

28244 RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima».

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de fabricación de bienes de equipo (artículo 1.D del Real Decreto 932/1986).

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector de fabricantes de bienes de equipo, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de automatización de la fábrica de motores de Cornellá (Barcelona) presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de componentes, partes y piezas sueltas que realice la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de automatización de la fábrica de motores de Cornellá (Barcelona), aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los componentes, partes y piezas sueltas que se destinen a la fabricación de bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos componentes, partes y piezas sueltas se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los componentes, partes y piezas sueltas que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

28245 RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinadas subastas de Pagars del Tesoro, correspondientes a 1986.

En uso de la autorización contenida en los números 1 y 9.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de enero de 1986, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los

apartados 4.3.1 y 5.1 de la mencionada Orden sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la celebración de las subastas de Pagars del Tesoro correspondientes a 1986 que se detallan a continuación:

Subasta 22. Fecha emisión: 7 de noviembre de 1986. Fechas amortización: 6 de noviembre de 1987 y 6 de mayo de 1988. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 4 de noviembre de 1986, doce horas (once horas islas Canarias). Fecha Resolución: 6 de noviembre de 1986. Fecha y hora límite de pago: 7 de noviembre de 1986 (trece horas).

Subasta 23. Fecha emisión: 21 de noviembre de 1986. Fechas amortización: 20 de noviembre de 1987 y 20 de mayo de 1988. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 18 de noviembre de 1986, doce horas (once horas islas Canarias). Fecha Resolución: 20 de noviembre de 1986. Fecha y hora límite de pago: 21 de noviembre de 1986 (trece horas).

2. El importe de los Pagars del Tesoro adjudicados en las subastas que la presente Resolución dispone tendrá por destino el previsto en el número 1.3, contribuir al control monetario, de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de enero de 1986.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

28246 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de octubre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,884	133,216
1 dólar canadiense	95,623	95,862
1 franco francés	20,385	20,436
1 libra esterlina	189,200	189,673
1 libra irlandesa	181,718	182,173
1 franco suizo	81,071	81,274
100 francos belgas	321,480	322,285
1 marco alemán	66,762	66,929
100 liras italianas	9,647	9,672
1 florín holandés	59,078	59,226
1 corona sueca	19,361	19,409
1 corona danesa	17,713	17,757
1 corona noruega	18,134	18,179
1 marco finlandés	27,243	27,311
100 chelines austriacos	948,424	950,798
100 escudos portugueses	90,244	90,469
100 yens japoneses	84,472	84,684
1 dólar australiano	85,909	86,124
100 dracmas griegas	98,323	98,569

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

28247 RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Por la Dirección General de Carreteras ha sido autorizada la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados en el término municipal de San Roque, con motivo de las obras del proyecto CA-SV-402 «Mejora de trazado de curvas en la carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 130 al 131», obras declaradas de